

CONVENIO DE AFILIACIÓN BASC

Entre los suscritos a saber, de una parte la Asociación BASC Capítulo Centro-Occidente, con Número de Identificación Tributaria - NIT. 900.065.426-8, domiciliada en Pereira – Risaralda, constituida mediante Acta No. 001 de Asamblea General de Asociados del 9 de Septiembre de 2005, instrumento inscrito en la Cámara de Comercio de Pereira, bajo el número 9249 del libro 1, el día 16 de enero de 2006. Representada legalmente por **BEATRIZ SUSANA CASAS MEDINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 42.154.949, quien actúa dentro de sus facultades legales y estatutarias, y quien para efectos de este convenio se denominará, **LA ASOCIACIÓN**, y _____, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ actuando en nombre y representación de la sociedad o persona natural, denominada _____, con Nit. No. _____ constituida mediante _____ (documento privado o Escritura Pública) de fecha _____, y quien en adelante se llamará **EL SOLICITANTE o TITULAR. CONSIDERACIONES PREVIAS. LA ASOCIACIÓN** es una entidad gremial sin ánimo de lucro liderada por el sector empresarial cuyo objetivo es promover dentro de sus afiliados el desarrollo y ejecución de acciones preventivas destinadas a evitar que actividades ilícitas como el contrabando de mercancías y el terrorismo entre otros, que puedan afectar el comercio legítimo en relación con actividades de exportación, importación o prestaciones de servicios. **DEFINICIONES BÁSICAS. BASC:** Business Alliance for Secure Commerce, Alianza Empresarial para un Comercio Seguro. **SGCS:** Sistema de Gestión en Control y Seguridad en comercio internacional, cuya estructura consiste en procedimientos y recursos para promover la seguridad en el comercio internacional de una empresa. **OMB / WBO:** Organización Mundial –**BASC- SOLICITANTE:** Persona jurídica o natural que inicia los trámites para la obtención de la certificación BASC del SGCS en el comercio internacional, tiene el status de Afiliado Preseleccionado. **TITULAR:** Aquella persona jurídica que una vez cumplidos todos los requisitos, haya recibido autorización de la WBO/OMB para la utilización de los certificados, tiene el status de Afiliado Activo. **CERTIFICADO BASC:** Es el documento expedido por la WBO/OMB, que tiene como fin certificar que una empresa, dispone de un SGCS en el Comercio Internacional que es conforme con los requisitos establecidos en la norma y estándares BASC, para una o varias de sus actividades de exportación, importación o prestación de un servicio, es conforme con la Norma y Estándares BASC. **AUDITORÍA DEL SGCS:** Un examen sistemático e independiente para determinar si las actividades y los resultados relacionados con el control y seguridad, cumplen disposiciones previamente establecidas y si estas disposiciones se aplican en forma efectiva si son aptas para alcanzar los objetivos. **COMITÉ DE CERTIFICACIONES:** El comité de certificaciones es un órgano de la Asociación BASC Centro Occidente, al que le corresponden todos los aspectos de índole particular relacionados con las actividades de certificación, tales como: estudio de los informes de auditorías y cierre de no conformidades respuesta a las consultas técnicas de los afiliados, aprobación e improbación de la certificación BASC. **CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO. PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio tiene como objeto brindar al empresario la posibilidad de implementar el SGCS BASC con el fin de que obtenga la certificación BASC emitida por la WBO/OMB, previo el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos. La certificación BASC es por lo tanto, el servicio básico que la **Asociación** presta a sus empresas afiliadas. **SEGUNDA: SOLICITUD.** EL SOLICITANTE con la firma del presente convenio, manifiesta su deseo de formar parte de la ASOCIACIÓN BASC CAPITULO CENTRO – OCCIDENTE. **TERCERA: APORTES.** EL SOLICITANTE o TITULAR realizara sus pagos, que de acuerdo con La estructura tarifaria del Capítulo, están divididos en: preselección, sostenimiento y auditorías.

NIVELES DE EMPRESAS	NIVEL I	NIVEL II	
CONCEPTO	EN SMMLV		
Afiliación / Preselección	2	2	Se paga una sola vez en el momento de la preselección.
Sostenimiento año	3	5	Valor dividido en tres facturas cada cuatro meses (enero, mayo y septiembre). La empresa podrá recibir un descuento, si cancela el valor anual en un único pago en el mes de enero.
Auditorías	2	3	Pago anticipado, por cada pre-auditoría, auditorías de seguimiento, auditorías de certificación y recertificación. Más IVA del 19%.
Auditorías Agencias	1	1	Pago anticipado, tarifa especial para empresas afiliadas al Capítulo que deseen certificar sucursales o agencias Más IVA del 19%.

PARÁGRAFO PRIMERO: CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS. El nivel I de las empresas corresponde a aquellas compañías cuyos activos no superan los 15.000 SMMLV. El nivel II corresponde aquellas cuyos activos superen los 15.000 SMMLV. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dichos aportes no incluyen el valor del certificado ante la WBO/OMB ni los gastos en que pueda incurrir **LA ASOCIACIÓN** por el traslado de sus funcionarios fuera de Pereira para realizar las respectivas auditorías, ni las adecuaciones y mejoras en materia de seguridad que deba hacer la empresa, ni las capacitaciones que deseen ser tomadas por el **SOLICITANTE o TITULAR. PARÁGRAFO TERCERO:** Todo lo anterior sin perjuicio que la Junta Directiva o la Asamblea General modifique la estructura tarifaria, situación que se comunicará al solicitante o titular. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las facturas emitidas por la Asociación, que no sean canceladas a la fecha de vencimiento generaran intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la ley. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de presentarse mora **EL SOLICITANTE o TITULAR** acepta el pago de los honorarios del abogado o de la casa de cobranza en el evento que la Asociación decida entregar los valores en mora para ser cobrados extrajudicial o judicialmente. **CUARTA: PROCESOS.** El proceso de Afiliación, Certificación y Recertificación BASC, se realizará teniendo en cuenta el reglamento expedido por la **OMB/WBO** con código DI-003-WBO y que consta de las siguientes etapas: -Admisión y Certificación. - Gestión del Certificado (Auditoría de pre-certificación, de Certificación, complementarias, de recertificación, de control, de ampliación de la certificación).

QUINTA: TIEMPO DE IMPLEMENTACIÓN. EL SOLICITANTE cuenta con un tiempo de 9 meses, prorrogables 3 meses más, para hacer la respectiva implementación del **SGCS**, si no se cumple con estos plazos es necesario iniciar nuevamente el proceso de afiliación, según el reglamento para la afiliación y certificación BASC de WBO/OMB. **PARÁGRAFO:** Para

realizar los cierres de las no conformidades, las empresas cuentan con un plazo de treinta (30) días, prorrogables treinta (30) más para enviar la documentación pertinente, pasados los treinta (30) de la prórroga es factible la realización de una auditoría de control por solicitud del Comité de Certificaciones. **SEXTA: AUDITORÍAS.** Las auditorías serán anunciadas con la debida anticipación y podrán ser aplazadas por una sola vez durante quince (15) días, en caso de que cancele la auditoría se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la auditoría, conforme a lo establecido en la estructura tarifaria. Una vez agotados estos quince (15) días y efectuado el pago de la penalidad, el AFILIADO podrá programar la auditoría en los siguientes treinta (30) días, de no hacerlo y de tener su certificado vencido será eminente la desafiliación de la compañía a LA ASOCIACIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar las respectivas auditorías estas deberán ser canceladas de forma anticipada y el **SOLICITANTE o TITULAR** debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el caso de auditorías de Certificación estas deberán realizarse dentro de los plazos estipulados en el reglamento para la afiliación y certificación BASC de WBO/OMB; cuando se trata de Auditorías de Recertificación, estas deberán llevarse a cabo con dos meses de antelación al vencimiento del certificado. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** Se consideran obligaciones de LA ASOCIACIÓN: - acceso a norma y estándares para implementar el Sistema de Gestión en Control y Seguridad, Realizar las auditorías contempladas en el reglamento para la afiliación y certificación. -Tramitar el Certificado **-BASC-** ante la **WBO/OMB** siempre que EL SOLICITANTE o TITULAR cumpla con los requisitos exigidos. Además del servicio básico antes indicado, y en consonancia con éste, **LA ASOCIACIÓN** se obliga a brindar al AFILIADO estos otros servicios ordinarios: Suministro de información general a través de circulares, boletines y otras publicaciones afines, desarrollar comités especializados conformados por representantes de las empresas afiliadas, realización de algunas gestiones y consultas ante las diferentes autoridades de control en comercio exterior y seguridad. **PARAGRAFO PRIMERO SERVICIOS ADICIONALES** EL AFILIADO podrá solicitar a **LA ASOCIACIÓN** la prestación de otros servicios diferentes a los ordinarios antes relacionados, que no estén comprendidos en la cuota de sostenimiento. Por ejemplo (Misión a terminales marítimos, capacitación, entre otros). El valor de éstos será fijado por **LA ASOCIACIÓN.** **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** Se consideran obligaciones de EL SOLICITANTE o TITULAR las siguientes: -Pagar las cuotas indicadas en la estructura tarifaria. -Atender las solicitudes verbales o escritas realizadas por LA ASOCIACIÓN. -A la confidencialidad y reserva de cualquier documento o información relacionada a su proceso de certificación. -Respetar los derechos de autor en la reproducción de cualquier tipo de documentos. -De efectuarse la certificación, EL SOLICITANTE o TITULAR se compromete a usar de forma debida la imagen Corporativa de acuerdo a lo establecido por la **WBO/OMB.** -No realizar reproducción indebida de los documentos que LA ASOCIACIÓN, emita con destino AL SOLICITANTE o TITULAR. -No ofrecer capacitaciones o cursos en la normatividad BASC. -Notificar cualquier cambio en su estructura social (transformación, disolución, liquidación, cambios de socios) que afecte el desarrollo e implementación de la certificación. **NOVENA: VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN.** De ser obtenida la certificación por parte de EL SOLICITANTE la vigencia de dicha certificación será por el término de un año, transcurrido el mismo EL SOLICITANTE deberá Recertificarse. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que se aplase la auditoría de recertificación por culpa del titular de la misma, la recertificación se expedirá con la fecha de vencimiento del año inmediatamente anterior, esto con el fin que la titular no quede con lapsos o periodos sin la respectiva certificación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se produzcan fusiones o escisiones con la empresa certificada, quedará a criterio de la Junta Directiva establecer si deberá Recertificarse nuevamente. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales: -Por el incumplimiento de las obligaciones ya señaladas. -Por el vencimiento del término de implementación. -Por iniciativa de **LA ASOCIACIÓN** cuando está considere que **EL SOLICITANTE o TITULAR** ha ejercido actos que afecten la moral y las buenas costumbres. -Por las estipuladas en el art. 9º de los Estatutos Sociales de BASC Centro Occidente. Por el retiro voluntario del **SOLICITANTE o TITULAR** para lo cual deberá informar por escrito con mínimo 30 días de anterioridad a la fecha del siguiente periodo facturado, para lo cual deberá estar a paz y salvo por todo concepto con **LA ASOCIACIÓN.** **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Podrá LA ASOCIACIÓN previo el cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Global y el Código de Ética de la WBO/OMB imponer las sanciones allí contenidas. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. EL SOLICITANTE o TITULAR,** no podrá ceder las obligaciones contraídas en virtud de este convenio, LA ASOCIACIÓN podrá delegar en terceros parte de sus obligaciones. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento, adscrito a la Cámara de Comercio de Pereira, integrado por un árbitro, que fallará en derecho. **DÉCIMA CUARTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. LA ASOCIACIÓN** no responderá en ningún caso ni civil o penalmente, en forma directa, indirecta o bajo la modalidad de solidaridad, cuando **EL SOLICITANTE o TITULAR** infrinja normas del ordenamiento legal y reglamentarias. **DÉCIMA QUINTA:** La Asociación no garantiza al SOLICITANTE o TITULAR por el solo hecho de firmar este convenio que obtendrá la certificación o recertificación, toda vez que este deberá cumplir estrictamente con los Procedimientos, Estándares y exigencias establecidas por LA ASOCIACION. **DÉCIMA SEXTA: EL SOLICITANTE o TITULAR** acepta incondicionalmente los cambios que la Junta Directiva de la Asociación realice a los puntos aquí antes señalados. **DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO.** Para los efectos judiciales o extrajudiciales, se fija como domicilio la ciudad de Pereira, Risaralda. ***ANEXOS.** Son anexos y hacen parte integrante del presente convenio los Estatutos de la Asociación BASC Capitulo Centro Occidente, el reglamento para la afiliación y certificación BASC de WBO/OMB, la norma y los Estándares Internacionales BASC, el instructivo para la Utilización de Imagen Corporativa por parte de las empresas Certificadas de WBO/OMB, el Acuerdo Global y el Código de Ética de WBO/OMB. **DÉCIMA OCTAVA:** El presente convenio presta mérito ejecutivo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares para las partes en Pereira, a los _____ () días del mes de _____ del dos mil _____ (20____).

*Los documentos se encuentran disponibles en la página web de la Asociación (www.basc-co.com)

LA ASOCIACIÓN (BASC)

EL SOLICITANTE o TITULAR (EMPRESA)